

¿Cuáles son nuestros compromisos?

- ✓ Ofrecer atención presencial en menos de 30 minutos.
- ✓ Resolver dudas telefónicas en el momento de la llamada.
- ✓ Llamar a la persona que pide información en 48 horas, descontando fines de semana, si no le hemos podido resolver la duda en el momento.
- ✓ Responder a los correos electrónicos en menos de 24 horas, descontando fines de semana.
- ✓ Resolver incidencias de presentación de solicitudes a través de internet en menos de 72 horas.

Contacto

REGISTRO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

C/ Ramírez de Prado nº 3, Edificio D, Tercera Planta-
28045 Madrid



www.comunidad.madrid

Carta aprobada el 22/3/2012.

Versión en lenguaje claro.

Versión ampliada en →



¿Qué es este registro?

El Registro Territorial de la Propiedad Intelectual es el organismo oficial donde los autores inscriben los derechos de explotación que tienen sobre las obras que han creado.

Esto incluye libros, tebeos, cómics, guiones, tesis, artículos científicos, canciones, coreografías, documentales, cortos, películas, esculturas, dibujos, pinturas, fotografías, obras plásticas, proyectos, planos, maquetas, programas de ordenador, aplicaciones, bases de datos, páginas web, multimedia... así como otros derechos sobre actuaciones, direcciones de escena u orquesta, fonogramas, podcasts, grabaciones audiovisuales, etc.

De esta forma, los autores tienen una protección y salvaguarda sobre sus creaciones, les ofrece una mayor seguridad para negociar sus derechos de propiedad intelectual que no tendrían si no hacen el registro.

Las funciones del Registro son:

- Tramitar y resolver las solicitudes de inscripción, anotación y cancelación de obras.
- Certificar u otorgar otras formas de publicidad a los derechos, actos y contratos inscritos en el Registro.
- Emitir informes técnicos que requieran juzgados, tribunales u otros organismos.
- Archivar y custodiar los documentos y materiales de las obras registradas.

¿Qué servicios ofrecemos?

- Ofrecemos información presencial, telefónica y por correo electrónico sobre las funciones del Registro.
- Ayudamos a solicitar la inscripción de los derechos de explotación que las personas tienen sobre las obras que han creado.
- Informamos sobre las obras, actuaciones o producciones que se han inscrito desde el 1 de enero de 2002.

Normativa:

- Real Decreto 611/2023, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de la Propiedad Intelectual ([BOE nº 166, de 13 de julio](#)).
- Decreto 281/2001, de 20 de diciembre, por el que se establece el Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de la Comunidad de Madrid ([BOCM nº 42, de 19 de febrero](#)).
- Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual ([BOE nº 97, de 22 abril](#)).